

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Funcionamiento
De la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual**

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCION
DE DIVERSIDAD SEXUAL**

En ejercicio de sus facultades como Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, previa concertación con los miembros de este espacio y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Distrital 371 de 2009 (01 abril) “Se establecen los lineamientos de Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, el Art. 9 del mismo establece: “Responsabilidades. (...) La ejecución de esta política estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, las cuales privilegiarán como espacios de articulación, seguimiento y monitoreo a la mesa intersectorial de diversidad sexual, cuya coordinación y Secretaría Técnica serán ejercidas por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual”.

Que los integrantes de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual en reunión ordinaria del día 9 de mayo de 2012, discutieron y aprobaron el reglamento interno de la misma, el cual establece las reglas en el marco de las cuales debe ser ejercida la autonomía de que goza este espacio las cuales quedaron establecidas mediante acta.

Que como coordinadora y Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación adelantó las gestiones para la elaboración y revisión jurídica del Acta No. 007de 2012 mediante la cual se adoptó el reglamento interno de este espacio.

Que mediante el Decreto Distrital 16 de 2013 (Enero 10) “Se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”. En

el Art 19 establece que son funciones de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: “a) Orientar y coordinar con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, e incluirlas en el Plan de Desarrollo Distrital. b) Dirigir, promover y ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción distrital que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde los enfoques interseccional y diferencial”. La Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación brindará asesoría técnica requerida por los sectores de la administración Distrital que a la fecha de expedición del presente reglamento no tienen representantes en la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, o que no cuentan con metas específicas en el Plan de Acción de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas de los sectores LGBTI, con el objetivo que se vinculen a las acciones realizadas en el marco de este espacio de concertación.

Que el Decreto Distrital 062 de 2014 (Febrero 7) “Adopta la Política Pública para la Garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, en el Art. 2 establece que: “La Política Pública (...) es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas LGBTI que habitan el territorio, contribuye a modificar la segregación, discriminación e imaginarios sociales, en razón a la orientación sexual e identidad de género”.

Que los integrantes de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual discutieron en reunión ordinaria del día 18 de noviembre de 2015, y aprobaron el XX de Diciembre, las modificaciones al reglamento interno, consignado en Acta No. 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. -DEFINICIÓN- De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 371 de 2009 la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual es el espacio en el que confluyen las diferentes entidades de la Administración Distrital con responsabilidades en el

marco de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas –LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, para la articulación, seguimiento y monitoreo de la misma. Esta se constituye en un espacio horizontal, donde se toman decisiones concertadas y priman el mutuo respeto, respeto por la crítica y las opiniones diferentes y se reconocen y respetan las competencias y dinámicas propias de cada entidad y sector. Esta mesa sirve como espacio de retroalimentación técnica del que hacer de los sectores y entidades de la administración Distrital en la implementación y ejecución de la Política Pública LGBTI.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. –DE LA CONFORMACIÓN-: La Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS - estará integrada de forma permanente por un funcionario o funcionaria de nivel directivo y una o un profesional que representarán a cada sector por designación del Secretario o Secretaria o Directivo o Directiva de la entidad responsable de la implementación de la política pública, a saber:

- Sector Gestión Pública
- Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia
- Sector Planeación
- Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo
- Sector Educación
- Sector Salud
- Sector Integración Social
- Sector Cultura, Recreación y Deporte
- Sector Movilidad
- Sector Hábitat
- Sector Mujeres
- Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal¹

¹ Teniendo en cuenta que el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC ha sido una de las entidades adscritas que tiene a su cargo acciones de gran trascendencia en los ejercicios participativos para la exigibilidad de derechos, se concertó con las y los miembros de la MIDS que sería la única entidad que hace parte permanente de este espacio de articulación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tendrán carácter de invitados el Sector Hacienda y Sector Ambiente dado que no tienen metas específicas en el Plan de Acción de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas de los sectores LGBTI. Depende del tema por el cual se convoca, estos sectores tendrán voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán carácter de invitados permanentes la Personería de Bogotá y la Veeduría Distrital. Estos invitados contarán con voz pero no con voto al momento de tomar decisiones.

PARÁGRAFO TERCERO: A las sesiones de la MIDS se invitará a las entidades de orden Departamental, Nacional o quien se considere pertinente, de acuerdo con la agenda establecida y temas a tratar. Estos invitados contarán con voz pero no con voto al momento de tomar decisiones.

ESPACIO DIRECTIVO

ARTÍCULO 3. ESPACIO DIRECTIVO: La MIDS contará con un Espacio Directivo para la toma de decisiones y una Unidad Técnica de Apoyo –UTA, para la operativización de las decisiones. Las y los miembros del Espacio Directivo serán funcionarias y funcionarios del nivel directivo de las entidades u organismos distritales integrantes de la Mesa, los miembros de la Unidad Técnica de Apoyo serán profesionales designados por los integrantes del Espacio Directivo, que se encuentren al tanto de las actividades adelantadas en este espacio de concertación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de las y los integrantes del Espacio Directivo de la MIDS, se efectuará en funcionarias y funcionarios del nivel directivo responsable de la ejecución de la Política Pública LGBTI de las respectivas entidades por escrito. Las entidades velarán por la continuidad de los procesos y de las actividades de la MIDS.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL ESPACIO DIRECTIVO: El Espacio conformado por las y los Directivos de los sectores y entidades tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Dar lineamiento para la formulación y desarrollo de los planes de trabajo de la MIDS.
2. Aprobar el plan de trabajo para la articulación, mecanismos y periodicidad para el cumplimiento del mismo, que será presentado por la UTA.

3. Realizar seguimiento y evaluación del plan de trabajo de la Mesa, establecido para el desarrollo de la articulación de las acciones.
4. Las demás pertinentes que permitan el seguimiento, ejecución y evaluación de la Política Pública LGBTI.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el cumplimiento de sus funciones la Mesa intersectorial de Diversidad Sexual construirá y adoptará un plan de trabajo anual en concordancia con el Plan de Acción de la Política Pública, que tienda a fortalecer las acciones que promueven los derechos de las personas de los sectores LGBTI.

ARTÍCULO 5. SESIONES: El Espacio Directivo de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual se reunirá tres veces al año. Cada sesión versará sobre un tema específico, así: Elaboración del Plan de Trabajo, Seguimiento y Evaluación del mismo. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias por parte de cualquiera de sus miembros, realizando la solicitud previamente ante la secretaría técnica para que proceda a la convocatoria.

PARÁGRAFO ÚNICO: La MIDS podrá convocar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a personas expertas en temáticas, servidoras y servidores públicos o actores de la sociedad civil, para tratar algunos temas específicos. Podrá decidir si las personas invitadas lo hacen de carácter permanente u ocasional, de acuerdo a las propias necesidades de la Mesa, pero si deciden que acudan con carácter permanente los invitados podrán delegar su participación en las mismas condiciones en que pueden hacerlo los miembros del espacio directivo. Las personas invitadas tendrán participación en las sesiones pero no harán parte del quórum decisorio.

ARTÍCULO 6. QUORUM. Habrá quórum decisorio con la participación de la mitad más uno de los miembros de la mesa o sus delegados y las delegadas que representan los sectores de la administración distrital. El quórum deliberatorio estará conformado por el treinta por ciento de sus integrantes.

DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO –UTA-

ARTÍCULO 7. OBJETO: La Unidad Técnica de Apoyo –UTA- tiene por objeto operativizar los acuerdos de la MIDS conforme a las decisiones tomadas por el nivel directivo.

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN: La UTA estará integrada por las personas de nivel Profesional, que serán designadas por los miembros del Espacio Directivo. Estas personas deberán ser las funcionarias o funcionarios que ejecutan la Política Pública LGBTI en su respectivo sector o entidad.

La designación de representantes deberá ser oficializada mediante escrito ante la Secretaría Técnica de la MIDS por el respectivo representante del sector en el espacio directivo.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA UTA: La Unidad Técnica de Apoyo tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y operativizar el Plan anual de actividades de articulación de la MIDS.
2. Generar estrategias para garantizar la ejecución de las acciones establecidas y concertadas en el Plan de Articulación de la PPLGBTI.
3. Definir los mecanismos de articulación frente a las acciones establecidas.
4. Hacer las gestiones institucionales necesarias para el cumplimiento de compromisos y acuerdos establecidos en el marco de las acciones de la MIDS
5. Brindar aportes y recomendaciones a estrategias propuestas en el marco de la PPLGBTI
6. Elaborar los informes periódicos del avance de los compromisos.
7. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia para la generación de conocimiento en todos los temas relacionados con la Política Pública LGBTI.

ARTÍCULO 10. SESIONES: La Unidad Técnica de Apoyo –UTA- se reunirá mensualmente convocada por la Secretaría Técnica, y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias por parte de cualquiera de sus miembros realizando la solicitud previamente ante la secretaría técnica para que proceda a la convocatoria. Así mismo, cuando se considere necesario, podrán realizarse reuniones en las cuales participen conjuntamente los y las integrantes del Espacio Directivo y los y las integrantes de la UTA.

Las reuniones de la MIDS se celebrarán de preferencia en la sede de la Secretaría Distrital de Planeación. Podrán llevarse a cabo en cualquier otro lugar previa concertación.

ARTÍCULO 11. QUORUM: La Unidad Técnica de Apoyo –UTA- sesionará con al menos la mitad más uno de sus integrantes.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 12. OBJETO La Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual contará con una Secretaría técnica que tiene por objeto coordinar el funcionamiento de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual y el adecuado desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 13 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual la ejercerá el Director o la Directora de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado o delegada y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar lo relacionado con la logística necesaria para la realización de las sesiones de la Mesa.
2. Mantener un directorio actualizado de los y las integrantes de la MIDS, registrando el nombre completo, la cédula de ciudadanía, el sector al que representa, la dirección, el teléfono y el correo electrónico.
3. Elaborar la agenda de las sesiones de la MIDS (Espacio Directivo o UTA) y someterla a consideración y aprobación de sus integrantes
4. Hacer seguimiento a los compromisos asumidos por cada uno de los y las representantes de los sectores y entidades.
5. Remitir oportunamente las citaciones de la MIDS.
6. Levantar y archivar de manera cronológica las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias y firmarlas conjuntamente con los y las integrantes de la MIDS. Las actas deben contener mínimo la siguiente información: fecha y lugar de reunión, identificación de los asistentes, agenda de trabajo, temas desarrollados, resultados, acuerdos y compromisos.
7. Asesorar la elaboración del Plan de Trabajo que oriente la construcción de la agenda de cada una de las sesiones.
8. Informar anualmente por escrito a los sectores y entidades, en un trabajo coordinado con los delegados y las delegadas, sobre el avance del Plan de Trabajo y demás actividades cumplidas por la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual.

9. Definir con los integrantes de la UTA el cronograma para la ejecución del Plan de Trabajo que oriente la elaboración de la agenda de cada una de las sesiones.
10. Elaborar y presentar un informe de avance de ejecución del plan de trabajo previo a las reuniones del Espacio Directivo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14. ACUERDOS DE CONVIVENCIA: Se establecen como acuerdos de convivencia que permitan un buen desarrollo de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la MIDS los siguientes:

1. Asistir a las sesiones programadas.
2. Llegar a la hora programada. Si pasados 15 minutos no se han constituido el quórum deliberatorio, la sesión se cancelará y reprogramará.
3. Cumplir con los compromisos y tareas concertados.
4. Fomentar el diálogo.
5. Establecer y respetar los tiempos de intervención las cuales deben ser concretas y concisas.
6. Contar con moderador o moderadora y relator o relatora.
7. Invitar o apoyar la convocatoria de las personas que se considere deberían estar en la respectiva sesión de la Mesa.
8. Enviar previamente el acta de la reunión anterior y la agenda de la siguiente sesión.

ARTÍCULO 15. REGLAMENTO INTERNO: La Secretaría Técnica propone a la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual la adopción del reglamento interno de la misma teniendo en cuenta que este fue producto de la concertación entre sus miembros, la Dirección de Diversidad Sexual deberá convocarles a una sesión de socialización del mismo, en la cual se definirán además las nuevas pautas de trabajo, si a ellas hay lugar con ocasión de la expedición de este reglamento.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha, siendo aprobado y firmado por todos los miembros de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de febrero del año 2016.

Andrés Ortiz Gómez
Secretario Distrital de Planeación

Juan Carlos Prieto García
Director de Diversidad Sexual